



## **EXPDTE. 1119/2021 APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que la Oferta de Empleo Público es el instrumento mediante el cual, cada Administración hace pública la relación de plazas vacantes que pretende cubrir en un ejercicio presupuestario a través de los procedimientos de selección de personal, siendo objeto de la misma las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con efectivos de personal existentes.

2. Lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, señala:

*“Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.*

*La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición, concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”*

- Por su parte el art. 128 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, indica:

*“1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.*

*2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.*

*El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos.”*

- Mediante R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual en cuanto legislación básica, señala:

Artículo 70:



*“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

*3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”*

Artículo 59:

*“1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.*

*La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad”*

- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su art. 19 dispone lo siguiente (se extrae únicamente aquellos apartados que afectan a esta Administración Municipal):

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.

2. (...)



3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) (...)

B) (...)

C) (....)

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) (...)

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) (...)

I) (...)

J) (...)

K) (...)

L) (...)

M) (...)

N) (...)

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

P) Plazas de seguridad y emergencias.

Q) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) El personal destinado a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta Ley.

e) (...)



7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

8. (...)

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

2. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios.



3. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios adscritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

4. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Cinco. 1. (...)

2. (...)

3. (...)

Seis. 1. (...)

Siete. Los apartados uno a cuatro de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>ª</sup> y 156.1 de la Constitución.

3. El dispositivo primero y tercero de la Resolución de Alcaldía 11200/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021:

*“PRIMERO: Reconocer como personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento de Logroño a D<sup>ª</sup> Beatriz Armas Acha, D<sup>ª</sup> Araceli Hoyos Estébanez y D. José Dalmacio Álamos Sáenz con efectos de 9 de diciembre de 2021”*

*“TERCERO: Dar trámite a la incorporación de tres plazas de Administrativo (Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1) en la Oferta de Empleo público de 2021 a razón de lo dispuesto en el expositivo nº4 de la presente Resolución”*

4. El informe emitido por la Dirección General de Conocimiento y Competencias Profesionales de fecha 12 de diciembre de 2021, en el cual se definen y concretan las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público, correspondiente a este año 2021

5. La propuesta formulada por la Dirección General de Conocimiento y Competencias Profesionales.

6. El informe favorable emitido por el Interventor Municipal de fecha 23 de diciembre de 2021.

7. Que el contenido de la Oferta de Empleo para 2021, cumple con la obligación impuesta



por el artículo 37 de R.D.L 5/5015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tal y como se constata en las Actas de la Mesa General de las sesiones de los días 29 de noviembre, 1 y 9 de diciembre de 2021.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el año 2021, constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el **ANEXO I**.

**Segundo:** Reservar de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Logroño para el año 2021 relacionada en el **ANEXO I**, las siguientes plazas para el acceso de personas con discapacidad:

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C1
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Nº de plazas	UNA
Denominación	ADMINISTRATIVO
Reserva	DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	A/A2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Clase	MEDIA
Nº de plazas	UNA
Denominación	INGENIERO TÉCNICO
Reserva	DISCAPACIDAD GENERAL

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	AGRUPACIÓN DE FUNCIONARIOS
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL



Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Categoría	PERSONAL DE OFICIOS
Nº de plazas	UNA
Denominación	OPERARIO
Reserva	DISCAPACIDAD GENERAL

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	A/A1
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	TÉCNICA
Nº de plazas	UNA
Denominación	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Reserva	DISCAPACIDAD GENERAL

**Tercero:** En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se remitirá copia de los acuerdos anteriores a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Rioja, publicándose en la web Municipal.

## ANEXO I

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2021

#### I.-Plazas para posibilitar la consolidación de empleo interino: 26 Plazas

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C1
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Nº de plazas	VEINTE
Denominación	ADMINISTRATIVO



Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	A/A2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Clase	MEDIA
Nº de plazas	UNA
Denominación	INGENIERO TÉCNICO

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	A/A1
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	TÉCNICA
Nº de plazas	UNA
Denominación	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Categoría	MEDIA
Nº de plazas	DOS
Denominación	DELINEANTE

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	AUXILIAR
Nº de plazas	UNA





Denominación	TECNICO ESPECIALISTA F.P II
--------------	-----------------------------

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	AGRUPACIÓN DE FUNCIONARIOS
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Categoría	PERSONAL DE OFICIOS
Nº de plazas	UNA
Denominación	OPERARIO

## II.-Plazas para ingreso de nuevo personal (Tasa de reposición): 24 plazas

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Nº de plazas	UNA
Denominación	BOMBERO-CONDUCTOR

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Escala: Ley 5/2010, de 14 de mayo	ESCALA BÁSICA
Categoría	POLICIA LOCAL
Nº de plazas	OCHO
Denominación	POLICIA LOCAL



Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	A/A2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Clase	MEDIA
Nº de plazas	DOS
Denominación	INGENIERO TÉCNICO

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	PERSONAL DE OFICIOS
Nº de plazas	DOS
Denominación	OFICIAL INSPECTOR

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	PERSONAL DE OFICIOS
Nº de plazas	UNA
Denominación	OFICIAL ELECTRICIDAD

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	AGRUPACIÓN DE FUNCIONARIOS
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	PERSONAL DE OFICIOS



Nº de plazas	TRES
Denominación	OPERARIO

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	A/A1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Clase	SUPERIOR
Nº de plazas	DOS
Denominación	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	A/A1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Clase	SUPERIOR
Nº de plazas	UNA
Denominación	AGENTE DE IGUALDAD

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	A/A1
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	TÉCNICA
Nº de plazas	UNA
Denominación	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL



Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	A/A2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Clase	MEDIA
Nº de plazas	UNA
Denominación	TÉCNICO DE GRADO MEDIO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Clase	MEDIA
Nº de plazas	DOS
Denominación	DELINEANTE

### **III.- Plazas para Promoción Interna: 14 plazas.**

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Nº de plazas	UNA
Denominación	SARGENTO SALVAMENTO

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	A/A2
---	------



Clasificación	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Escala Ley 5/2010, de 14 de mayo	ESCALA EJECUTIVA
Categoría	SUBINSPECTOR
Nº de plazas	UNA
Denominación	SUBINSPECTOR DE POLICÍA

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	A/A2
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	GESTIÓN
Nº de plazas	DOS
Denominación	TÉCNICO GRADO MEDIO ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	PERSONAL DE OFICIOS
Nº de plazas	UNA
Denominación	OFICIAL PLANTAS DEPURADORAS

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Clase	MEDIA
Nº de plazas	UNA
Denominación	ANIMADOR ESPACIOS JUVENILES



Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Nº de plazas	DOS
Denominación	CABO SALVAMENTO

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	A/A2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Clase	MEDIA
Nº de plazas	UNA
Denominación	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (JUVENTUD)

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	PERSONAL DE OFICIOS
Nº de plazas	UNA
Denominación	OFICIAL CARPINTERIA

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	PERSONAL DE OFICIOS
Nº de plazas	UNA



Denominación	OFICIAL FORJADOR
--------------	------------------

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	PERSONAL DE OFICIOS
Nº de plazas	DOS
Denominación	OFICIAL INSPECTOR

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	AUXILIAR
Nº de plazas	UNA
Denominación	TECNICO ESPECIALISTA F.P II

#### **IV.- Plazas de funcionario por reconocimiento personal laboral indefinido no fijo: 3 plazas**

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del TREBEP.	C/C1
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Nº de plazas	TRES
Denominación	ADMINISTRATIVO